

Al margen un logotipo y una leyenda, que dice: iinfoem Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México.

Acuerdo mediante el cual se modifica la Estructura Orgánica del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 6, apartado A y 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos trigésimo, trigésimo primero y trigésimo segundo, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (Ley de Transparencia) y 81 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios (Ley de Protección de Datos Personales), el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Instituto), es un órgano público estatal constitucionalmente autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

Que el artículo 38 de la Ley de Transparencia, establece que en su organización, funcionamiento y control, el Instituto se sujetará a lo establecido por dicha Ley, Reglamento Interior y demás disposiciones de la materia y en sus decisiones se regirá por los principios de autonomía, legalidad, publicidad y objetividad.

Que en términos del artículo 36, fracción XX, de la Ley de Transparencia, es atribución del Instituto administrar los recursos humanos, bienes y patrimonio, así como determinar y autorizar su estructura orgánica y su personal.

Que con el propósito de garantizar los principios de certeza, eficacia, gratuidad, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia, así como mejorar el desempeño de sus funciones, cumplimiento de sus fines y la coordinación de sus actividades, el Instituto podrá modificar su estructura y base de organización.

Que de conformidad con el artículo 9, fracción XLI, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Reglamento Interior), establece como atribución del Pleno aprobar la estructura organizacional del Instituto.

Que este Órgano Garante en el ámbito de sus atribuciones considera necesario la modernización y mejora administrativa, previa evaluación de la actual estructura orgánica, a fin de consolidar aquellas Unidades Administrativas que contribuyen al cumplimiento de los objetivos institucionales y replantear las que resultan insuficientes; por lo que, es necesario modificar la estructura orgánica de este Instituto.

Que es necesario llevar a cabo análisis, estudios y revisión de mejores prácticas en los derechos de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, para en su caso, implementar acciones en este Instituto, lo que permitirá continuar a la vanguardia en beneficio de la ciudadanía.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 5, párrafo trigésimo segundo, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, este Instituto cuenta con los sistemas de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), y el de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México (SARCOEM), mismos que para su funcionalidad y operación cuentan con los estándares de seguridad actualizados.

Que la Pandemia derivada del Virus SARS-CoV-2 (Covid-19) ha permitido que el uso las tecnologías de la información y comunicación transformen las actividades y las condiciones de vida de las instituciones, facilitando los servicios para hacerlos llegar a más personas, logrando con ello, un mayor acercamiento entre las instancias públicas y los individuos, trascendiendo su ubicación geográfica; es por ello, que se ha dado impulso al desarrollo de servicios y sistemas de información que permitan obtener esquemas más eficientes de comunicación, siendo necesario proteger la integridad de la infraestructura tecnológica del Instituto y la información que se almacena en ella.

Que derivado de las atribuciones con que cuenta este Instituto en la Ley de Transparencia, Ley de Protección de Datos Personales, así como demás normatividad en la materia, existe un aumento significativo de las atribuciones de cada una de las Unidades Administrativas de este Instituto, que se traduce a un crecimiento de las funciones de los servidores públicos derivado de la creciente participación ciudadana en el ejercicio de sus derechos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, lo que demanda mayor esfuerzo humano y material para hacer frente a las obligaciones constitucionales de garantizar, promover, proteger y respetar estos derechos humanos.

Que con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones del Instituto, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, como órgano máximo de decisión emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la modificación de la Estructura Orgánica del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de acuerdo con los movimientos siguientes:

Unidad Administrativa		Estructura Anterior	Movimiento	Estructura aprobada
Presidencia	1		Nueva creación	Unidad de Asesores
	2		Nueva creación	Unidad de Investigación
Dirección General de Capacitación, Certificación y Políticas Públicas	3	Dirección General de Capacitación, Certificación y Políticas Públicas	Cambio de denominación	Dirección General de Capacitación y Certificación
	4		Nueva creación	Dirección de Capacitación y Certificación
Dirección General de Informática	5		Nueva creación	Dirección de Desarrollo de Sistemas
Dirección General Jurídica y de Verificación	6		Nueva creación	Dirección Jurídica

Unidad Administrativa		Estructura Anterior	Movimiento	Estructura aprobada
Dirección General de Protección de Datos Personales	7		Nueva creación	Dirección de Políticas de Datos
	8		Nueva creación	Subdirección de Investigación y Protección de Datos Personales
Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Gobierno Abierto	9	Departamento de Gobierno Abierto y Transparencia Proactiva	Cambio de denominación	Departamento de Gobierno Abierto
	10		Nueva creación	Departamento de Análisis y Transparencia Proactiva
Unidad de Transparencia	11	Área Staff Unidad de Transparencia	Baja a nivel de Dirección de área	Unidad de Transparencia
Unidad de Comunicación	12	Área Staff Unidad de Comunicación	Sube de nivel a Dirección de área	Unidad de Comunicación

SEGUNDO. Se emite el organigrama del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, para quedar en los términos del anexo único del presente acuerdo denominado “Organigrama del Infoem”.

TERCERO. Se instruye a la Dirección General de Administración y Finanzas y Dirección General Jurídica y de Verificación, para que en el ámbito de sus atribuciones realicen las gestiones administrativas y legales necesarias en un plazo no mayor a treinta días hábiles posteriores a la aprobación del presente acuerdo, sea adecuada la normatividad correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el primero de enero de dos mil veintidós.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Técnico del Pleno realice las acciones correspondientes para publicar el presente Acuerdo en la página electrónica institucional y en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

ASÍ LO APROBÓ, POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS: JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS, MARÍA DEL ROSARIO MEJÍA AYALA, SHARON CRISTINA MORALES MARTÍNEZ (AUSENCIA JUSTIFICADA), LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA Y GUADALUPE RAMÍREZ PEÑA, EN LA CUADRAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, ALEXIS TAPIA RAMÍREZ. -----

José Martínez Vilchis.- Comisionado Presidente.- Rúbrica.- **María Del Rosario Mejía Ayala.-** Comisionada.- Rúbrica.- **Sharon Cristina Morales Martínez.-** Comisionada (Ausencia Justificada).- **Guadalupe Ramírez Peña.-** Comisionada.- Rúbrica.- **Luis Gustavo Parra Noriega.-** Comisionado.- Rúbrica.- **Alexis Tapia Ramírez.-** Secretario Técnico Del Pleno.- Rúbrica.